



Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2015- GRA/CR

Huaraz, Diecisiete de Julio del Dos Mil Quince.

VISTO:

El Oficio N° 035-2015-G.R.A/C.R/M.B.R.C-P, de fecha 03 de junio de 2015, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 16 de Julio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 02-2008-GRA-CR, en su artículo 78° establece: Comisiones Ordinarias,





**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

son aquellas de carácter permanente, creada en base a la Organización Administrativa del Gobierno Regional y corresponden a las áreas fundamentales de la Administración pública regional, las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional son las siguientes: (...) 7.- Comisión de Energía y Minas;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 02-2015-GRA-CR, de fecha 28 de enero del 2015 se conformó las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional de Ancash, siendo la séptima Comisión, conformada por la Consejera de la Provincia de Aija, Magali Bertha Roldan Camones en calidad de Presidenta, el Consejero de la Provincia de Recuay, Hugo Marco Bojórquez Aramburu en calidad de Vicepresidente y el Consejero de la Provincia de Antonio Raimondi, Benito De La Cruz Ascencios en calidad de Secretario;

Que, mediante el documento de vistos la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Energía y Minas del Consejo Regional de Ancash presento adjunto al mismo el Informe N° 001-2015-CR/CEM-P, por lo que es obligación de las Comisiones Ordinarias el de “Informar al Consejo sobre las actividades de la Comisión”;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 16 de Julio del 2015, el Secretario Técnico del Consejo Regional de Ancash da cuenta al Pleno del Consejo Regional, el documento de vistos, para su determinación correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 16 de Julio del 2015 en la Ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TENER por realizado el Informe de actividades de la Comisión Ordinaria de Energía y Minas del Consejo Regional de Ancash, por cuanto es obligación de las Comisiones: “Informar al Consejo sobre las actividades de la Comisión”, cumpliendo así las funciones establecidas por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVESE el informe de actividades de la Comisión Ordinaria de Energía y Minas al legajo de Comisiones del Consejo Regional de Ancash.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO